

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0070-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**MGS. XIMENA KARINA FERNÁNDEZ SILVA
DIRECTORA EJECUTIVA (E)
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0070-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos.;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo de fomento expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113, contempla en cuanto al uso del fondo que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo.;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0070-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) *Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaría transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso “*Art. 1.- Fúndese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*”;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: “(...) *Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: “*Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.*”;

Que, el artículo 16 de la norma *ibidem* refiere, en cuanto al concurso público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.*”;

Que, el artículo 17 del citado Reglamento dispone: “*El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...).*”;

Que, la Disposición Transitoria Única del referido Reglamento, señala que: “*Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.*”

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0070-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855.200.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, de fecha 14 de febrero de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00069-2022, que rige desde el 17 de junio de 2022, se designó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (E), del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0551-M, de 29 de junio de 2022, el Coordinador General Técnico Subrogante, remitió a la Directora Ejecutiva (E) del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, los borradores finales de las Bases Técnicas de la Línea de Fomento “Rehabilitación Social 2022”, Modalidades: Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de la Libertad; y, Formación de Formadores para Personas Privadas de Libertad y Funcionarios de los Centros de Privación de Libertad; así también informó que las mismas se trabajaron “(...) tomando como referencia el documento base provisto por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, y sobre el cual se han realizado los cambios pertinentes para optimizar la ejecución de las modalidades”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0523-M, de fecha 29 de junio de 2022, Directora Ejecutiva (E), presentó a la Ministra de Cultura y Patrimonio, el borrador de las Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento “Rehabilitación Social 2022” Modalidades: Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de la Libertad; y, Formación de Formadores para Personas Privadas de Libertad y Funcionarios de los Centros de Privación de Libertad.;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0271-O, de 05 de julio de 2022, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, remitió y señaló a la Directora Ejecutiva (E), *“los borradores finales de las bases de la línea de rehabilitación social 2022, modalidades: formación y programación, me permito remitir el informe técnico correspondiente. En el mismo se recomienda la aprobación, toda vez que se acojan las recomendaciones del equipo de la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación.”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0578-M, de 07 de julio de 2022, el Coordinador General Técnico Subrogante, remitió a la Directora Ejecutiva (E), las Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento “Rehabilitación Social 2022” Modalidades: Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de la Libertad; y, Formación de Formadores para Personas Privadas de Libertad y Funcionarios de los Centros de Privación de Libertad, con las respectivas propuestas de cambio de texto en las mismas.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0543-M, de 07 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), puso en conocimiento del Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, que se remite la versión final de las Bases Técnicas de las Modalidades: Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de la Libertad; y, Formación de Formadores para Personas Privadas de Libertad y Funcionarios de los Centros de Privación de Libertad; y, adicionalmente, un detalle de las observaciones técnicas elaboradas por el equipo del Instituto respecto de las recomendaciones emitidas por la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación.;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0282-O, de 07 de julio de 2022, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, aprobó las Bases Técnicas remitidas mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0543-M, de 07 de julio de 2022.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0551-M, de 12 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E) autorizó y dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, *“la elaboración de la Resolución de la línea de fomento*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0070-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

"REHABILITACIÓN SOCIAL 2022", modalidad: Formación de formadores para Personas Privadas de Libertad y funcionarios de los Centros de Privación de Libertad y modalidad Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de Libertad";

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0050-R, de 12 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), resolvió lo siguiente: **"Artículo 1.- DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la línea de fomento **"REHABILITACIÓN SOCIAL 2022"**, de acuerdo a los documentos anexos y las bases técnicas, que se desglosan bajo las siguientes modalidades: a) Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de Libertad; y, b) Formación de Formadores para Personas Privadas de Libertad y Funcionarios de los Centros de Privación de Libertad, que forman parte integrante de la presente resolución."

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0676-M, de 20 de julio de 2022, el Coordinador General Técnico Subrogante, solicitó al Director de Fomento Musical (E), lo siguiente: *"...Solicito a la Dirección de Fomento Musical, delegada de la modalidad 'Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de Libertad' y a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, delegada de la modalidad 'Formación de Formadores para Personas Privadas de Libertad y Funcionarios de los Centros de Privación de Libertad', que designen a los funcionarios que realizarán el acompañamiento técnico en las diferentes etapas de la ejecución de las modalidades de fomento de la Dirección a su cargo."*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2022-0413-M, de 21 de julio de 2022, el Director de Fomento Musical (E), en atención al memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0676-M, de 20 de julio de 2022, otorgó respuesta al Coordinador General Técnico Subrogante, señalando lo siguiente: *"(...) informo que se designa a la funcionaria Ing. Gabriela Vernaza, especialista de difusión y promoción musical, como delegada de la mencionada línea de fomento."*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0768-M, de 08 de agosto de 2022, el Coordinador General Técnico Subrogante, pone en conocimiento a la Directora Ejecutiva (E), el reporte de postulaciones de la Línea de Fomento Rehabilitación Social, manifestando lo siguiente: *"...Según cronograma publicado en canales oficiales, las bases de lanzaron el 12 de junio del 2022 y el periodo de postulación es desde el 12 de julio de 2022, hasta el 12 de agosto del 2022. (...) A pesar de lo expuesto, a la fecha, no tenemos postulaciones en ninguna de las modalidades. Se pone en conocimiento esta información a fin de coordinar acciones pertinentes en coordinación con el Ministerio de Cultura y Patrimonio."*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0538-M, de 24 de agosto de 2022, el Coordinador General Técnico Subrogante, realizó la solicitud al Director de Fomento Musical (E), del inicio de preselección de jurados, señalando lo siguiente: *"(...) se solicita se inicie la preselección de miembros del Jurado, considerando que se deberán presentar mínimo 5 perfiles de entre los cuales se definirá el Jurado que deberá estar conformado por 3 miembros, conforme lo establece el Artículo 28 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; dicho Jurado evaluará ambas modalidades. Los preseleccionados deberán acreditar conocimiento suficiente en las áreas de cultura, patrimonio y/o temáticas relacionadas con las modalidades que contemplan las bases técnicas emitidas para [sic] cada convocatoria."*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2022-0500-M, de 05 de septiembre de 2022, el Director de Fomento Musical (E), solicitó al Coordinador General Técnico Subrogante, *"(...) la validación de los perfiles propuestos y ponerlos a consideración de la Máxima Autoridad para su selección."*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0886-M, de 06 de septiembre de 2022, el Coordinador General Técnico Subrogante, solicitó a la Directora Ejecutiva (E) lo siguiente: *"Una vez se cuenta con 6 perfiles que cuentan con la experiencia y aptitudes para realizar la evaluación de los proyectos postulados a la Línea de Fomento de "REHABILITACIÓN SOCIAL 2022", de los cuales se valida la recomendación presentada en el informe de aquellos tres que, salvo su mejor criterio, conformarán el jurado una vez que sean aprobados por usted."*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0070-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0718-M, de 06 de septiembre de 2022, la Directora Ejecutiva (E), comunicó al Coordinador General Técnico Subrogante, la aprobación de los perfiles de jurados para el Concurso Público de la Línea de Fomento “Rehabilitación Social 2022”, Modalidades: Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de la Libertad, y; Formación de formadores para Personas Privadas de Libertad y funcionarios de los Centros de Privación de Libertad, estableciendo a los siguientes perfiles: Marco García, Nuvia Lima y Juan Pablo Rovayo, y como jurados suplentes: Santiago Mora, Gabriel Rivadeneira, Lucia Belén Chávez.;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0407-OF, de 07 de septiembre de 2022, la Directora Ejecutiva (E), extendió a la señora Nuvia Andrea Lima Lucero, invitación para ser miembro del jurado del Concurso Público de la Línea de Fomento “Rehabilitación Social 2022”, “Modalidades: Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de la Libertad (...)”;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0408-OF, de 07 de septiembre de 2022, la Directora Ejecutiva (E), extendió al señor Marco Esteban García Chamorro, invitación para ser miembro del jurado del Concurso Público de la Línea de Fomento “Rehabilitación Social 2022”, “Modalidades: Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de la Libertad (...)”;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0410-OF, de 08 de septiembre de 2022, la Directora Ejecutiva (E), extendió al señor Juan Pablo Rovayo, invitación para ser miembro del jurado del Concurso Público de la Línea de Fomento “Rehabilitación Social 2022”, “Modalidades: Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de la Libertad (...)”;

Que, mediante Informe de Verificación de Postulaciones, emitido de conformidad con memorando Nro. IFCI-DFM-2022-0519-M, la Analista de Promoción Artística Musical 3, en calidad de funcionaria delegada del Concurso Público de la Línea de Fomento “Rehabilitación Social 2022”, entrega al Director de Fomento Musical (E), el respectivo informe, donde concluyo lo siguiente: “(...) en total, 6 proyectos pasan a evaluación del jurado, 7 proyectos fueron descalificados en etapa de verificación y 1 proyecto no fue subsanado en las fechas correspondientes por lo que fue descalificado.”;

Que, mediante documento sin número, de 13 de septiembre de 2022, suscrito por Nuvia Andrea Lima Lucero, en su calidad de Presidenta de Comité de Selección del jurado de la Línea de Fomento, entregó a la Dirección Ejecutiva del IFCI, el Acta de Dictamen del Concurso Público de la Línea de Fomento “Rehabilitación Social 2022”, Modalidad: Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de la Libertad, que contiene: “(...) Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2022-0522-M, de 14 de septiembre de 2022, el Director de Fomento Musical (E), solicita a la Directora Ejecutiva (E), autorización de elaboración de la Resolución de Ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “Rehabilitación Social 2022”, Modalidad: Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de la Libertad.;

Que, memorando Nro. IFCI-DE-2022-0735-M, de 14 de septiembre de 2022, la Directora Ejecutiva (E) autorizó y dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores de la línea de fomento Rehabilitación Social 2022.”;

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0070-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto:

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “Rehabilitación Social 2022”, Modalidad: Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de la Libertad, de la Dirección de Fomento Musical, como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de conformidad con el Acta de Dictamen, de 13 de septiembre de 2022, emitida por el Comité de Selección, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTO	BENEFICIARIO/A	PUNTAJE TOTAL	INCENTIVO ASIGNADO USD
6to FESTIVAL SENSORIAL INTERACTIVO	Albán Ruggiero Luz María	84	\$ 116000.00
Reconstruir Libertades: Arte en Centros de Rehabilitación Social	Fuentes Moncada Daniela	87	\$ 115986.00
Escenarios de Liberación, programa de acceso a las artes para la reflexión, disfrute y el encuentro humano con el privado de libertad.	Andrade Polo Juan Esteban	87	\$ 115570.96

Artículo 2.- NOTIFIQUESE a los/las beneficiarios/as con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes para la celebración del Convenio de Fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la Dirección designada en el artículo 1 de la presente Resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsiguientes hasta la firma del Convenio de Fomento.

Artículo 3.- Los/las beneficiarios/as deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del Convenio de Fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del Convenio de Fomento, por causas imputables a los/las beneficiarios/as, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- DELEGAR a la Dirección de Fomento Musical para que emita todos los actos administrativos y los actos de simple administración que sean necesarias para la ejecución de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios/as, a fin de que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente Resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento “Rehabilitación Social 2022”, Modalidad: Programación Artística y Cultural para Personas Privadas de la Libertad, encárguese a la Dirección de Fomento Musical, en el ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0070-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ximena Karina Fernandez Silva
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0735-M

Anexos:

- acta_de_dictamen_rehabilitacioin_social_programacioin-1-signed0892835001663278557.pdf
- acta_de_dictamen_rehabilitacioin_social_programacioin-2-4-signed0245669001663278523.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Gabriela Alejandra Vernaza Proaño
Analista de Promoción Artística Musical 3

Señor Magíster
Andres Emilio Sierra Villalba
Coordinador General Técnico Subrogante

Señorita Magíster
Angelita Andrea Suárez Pacheco
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Paulo Cesar Solano Ojeda
Comunicador 2

Señorita Licenciada
Fatima Carolina Holguin Herrera
Analista de Promoción Artística Musical 1

Señor Magíster
Alex German Grijalva Calderon
Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación Encargado.
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señora Licenciada
María Elena Machuca Merino
Ministra de Cultura y Patrimonio
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Especialista
Francisco Agustin Carrión Sánchez
Asesor 5

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0070-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

jp/as